



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 497.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE
FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

Examinada el acta de fecha 11 de septiembre de 2017, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA Y PATRIMONIO

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 498.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA
229 DE 19/06/2017 DE LA SECCIÓN 3ª DE LA SALA DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DE MADRID EN EL P. O.139/2015 POR LA QUE SE ESTIMA EL
RECURSO DE APELACIÓN 47/2017 INTERPUESTO POR MAYORUS SL
CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA
RECLAMACIÓN DE INTERESES DE DEMORA FORMULADA EL
23/05/2014 POR PAGO TARDÍO DE CERTIFICACIONES DE OBRA.
EXPTE. RJ 008/AJ/2015-24.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-24
Asunto: Sentencia 229 de 19/06/2017 de la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el P. O.139/2015 por la que se estima el recurso de apelación 47/2017 interpuesto por MAYORUS SL contra Desestimación por silencio administrativo de la reclamación de intereses de demora formulada el 23/05/2014 por pago tardío de certificaciones de obra. Cuantía 62.993,28 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y MAYORUS SL
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 19/06/2017.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

1º.- Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Don Javier Pérez-Castaño Rivas, actuando en representación de MAYORUS S.L., contra la sentencia dictada en fecha 24 de octubre de 2016 por el juzgado de lo contencioso administrativo nº 30 de esta capital, que revocamos por no ser conforme a derecho la apreciación de la causa de inadmisión del recurso que se realiza.

2º. Que entrando a conocer el fondo del recurso interpuesto por la recurrente contra la desestimación por silencio administrativo realizada por el Ayuntamiento de Móstoles de la reclamación por él realizada en fecha 27 de mayo de 2014, a que esta litis se refiere, lo desestimamos.

3º.- No se realiza expresa imposición de las costas de esta segunda instancia.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable Cabe recurso de casación; no interponer. La sentencia de instancia inadmitió el recurso al entender que no se realizó reclamación de intereses en vía administrativa. La Sala razona que si se reclamaron los intereses ante el Ayuntamiento, por lo que revoca la sentencia al no ser conforme a derecho la causa de inadmisión.

La Sala al entrar en el fondo del asunto considera que el recurrente no tiene derecho al abono de intereses de demora por el pago tardío de una factura desde su fecha de emisión, al corresponder la misma a unas obras realizadas sin contrato.

Finalmente la sentencia entiende que los intereses de demora en todo caso hubieran podido ser reclamados desde el 8/4/2014, fecha en que la Junta de Gobierno Local realizó el



reconocimiento extrajudicial del crédito y no desde la fecha de la factura (15/12/2008) como hace la recurrente.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 3/ 499.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 495 DE 14/07/2017 DE LA SECCIÓN 9ª DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID EN EL P. O. 530/2014 POR LA QUE SE DESESTIMA POR CAUSA DE INADMISIÓN EL RECURSO DE APELACIÓN 538/2016 INTERPUESTO POR ALDESA CONSTRUCCION SA CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 16/09/2014 DESESTIMATORIA DE LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA FORMULADA FRENTE A LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL ICIO DERIVADA DE LA CONSTRUCCIÓN DE 28 VIVIENDAS TRASTEROS Y GARAJES EN EL PAU 4 (PARCELA 43) Y A LA SANCIÓN TRIBUTARIA DERIVADA DE LA MISMA. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-80.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014-80
Asunto: Sentencia 495 de 14/07/2017 de la Sección 9ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el P. O. 530/2014 por la que se desestima por causa de inadmisión el recurso de apelación 538/2016 interpuesto por ALDESA CONSTRUCCION SA contra Resolución del TEAM de 16/09/2014 desestimatoria de la reclamación económico administrativa formulada frente a la liquidación definitiva del ICIO derivada de la construcción de 28 viviendas trasteros y garajes en el PAU 4 (parcela 43) y a la sanción tributaria derivada de la misma. Cuantía: 23.176,74 euros correspondientes a la liquidación del ICIO y 16.212,18 euros correspondientes a la sanción tributaria.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ALDESA CONSTRUCCION SA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 19/07/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DESESTIMAMOS, por causa de inadmisión, el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Dña. Blanca Ruiz Minguito, en representación de ALDESA CONSTRUCCIONES SA, contra la sentencia 153/2016, de 12 de abril, dictada en el procedimiento ordinario 530/2014 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo 33 de Madrid, sin declaración en cuanto a costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe interponer recurso de casación cumpliendo los artículos 86 y siguientes de la LJCA. No procede su interposición al ser la sentencia favorable al Ayuntamiento.

La sentencia de instancia resultó parcialmente favorable para la mercantil recurrente, siendo el objeto del presente recurso la resolución relativa a la liquidación del ICIO, cuya cuantía era 23.176,74 euros, por lo que al ser inferior a 30.000 euros, la Sala inadmite el recurso.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 500.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 190/2017 DE 25/07/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 20 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO P.O. 77/2016, INTERPUESTO POR IMASATEC SA CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 11/12/2015. SANCIÓN TASA LICENCIA URBANÍSTICA. CONSTRUCCIÓN 102 VIVIENDAS Y GARAJES Cº HUMANES, 60-78. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-31.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-31
Asunto: Sentencia nº 190/2017 de 25/07/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid, por la que se desestima el recurso P.O. 77/2016, interpuesto por IMASATEC SA contra Resolución



TEAM 11/12/2015. Sanción Tasa Licencia Urbanística. Construcción 102 viviendas y garajes Cº Humanes, 60-78. Cuantía 31.822,69 euros.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y IMASATEC SA

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 27/07/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Imasatec, S.A., contra el Acuerdo de 11 de diciembre de 2015 del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de la Ciudad de Móstoles, que desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la resolución del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación de 10 de septiembre de 2014, que le impone una sanción de 31.822,69 euros por infracción tributaria leve, debo declarar y declaro ajustada a Derecho dicha resolución y, en consecuencia, no haber lugar a su nulidad, con expresa imposición de las costas a la parte actora.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Condena en costas sin fijar límite máximo. Cabe recurso de apelación. No interponer.

Desestima el recurso confirmando íntegramente la resolución impugnada al considerar que, desde el momento en que se cometió la infracción y producida la interrupción del plazo de prescripción para imponer sanciones tributarias por la realización de actuaciones de inspección dirigidas a determinar la existencia de hechos con relevancia tributaria no declarados por los obligados tributarios, hasta el inicio del procedimiento sancionador por resolución de 16 de junio de 2014, notificada al recurrente el 25 de junio de 2014, no había transcurrido el plazo de cuatro años de prescripción para imponer sanciones tributarias.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 501.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA DE 21/07/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 24 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO P.O. 222/2016, INTERPUESTO POR OCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. CONTRA INACTIVIDAD ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN A LA PETICIÓN DE PAGO DE UNA FACTURA RELATIVA A LAS OBRAS DE CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES “LA PRINCESA”. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-59.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejale Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-59
Asunto: Sentencia de 21/07/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid, por la que se desestima el recurso P.O. 222/2016, interpuesto por OCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. contra Inactividad administrativa en relación a la petición de pago de una factura relativa a las obras de climatización del Centro Municipal de Mayores “La Princesa”, por un importe de 38.424,39 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y OCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 27/07/2017



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

CON DESESTIMACIÓN DEL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 222 DE 2016, INTERPUESTO POR OCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., REPRESENTADO POR LA PROCURADORA DOÑA MIRIAM ALVAREZ DEL VALLE LAVESQUE Y DIRIGIDA POR LA LETRADA DOÑA ANA MARIA BRAVO FERNANDEZ, CONTRA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA PRESUNTA DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES DE LA RECLAMACION DE ABONO DE LA CANTIDAD DE 38.429,39 EUROS -FACTURA MD 1009/2009- POR LA REALIZACION DE TRABAJOS REALIZADOS EN LAS OBRAS DE CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO DE TERCERA EDAD "LA PRINCESA", FINALIZADA CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2009, DEBO ACORDAR Y ACUERDO:

PRIMERO.- DECLARAR QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO ES CONFORME A DERECHO, EN RELACIÓN CON LOS EXTREMOS OBJETO DE IMPUGNACIÓN, POR LO QUE DEBEMOS CONFIRMARLO Y LO CONFIRMAMOS.

SEGUNDO.- CON EXPRESA IMPOSICION DE LAS COSTAS CAUSADAS EN ESTA INSTANCIA A LA PARTE RECURRENTE EN LOS TERMINOS QUE SE CONTEMPLAN EN EL FUNDAMENTO QUINTO

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable. Condena en costas 200 €. Cabe recurso de apelación. No interponer.

Desestima el recurso confirmando íntegramente la actuación administrativa impugnada al considerar que de la prueba practicada no ha resultado suficientemente acreditada la existencia de prestaciones a que hace referencia la parte recurrente, que hubieran sido contratadas por la administración."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

6/ 502.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN DIVERSOS FORMATOS (DVD, CD, CD-ROM, ETC.), CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2017-029.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/035/CON/2017-029.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO.
Objeto: LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN DIVERSOS FORMATOS (DVD, CD, CD-ROM, ETC.), CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES.
Interesado: Concejalía de Cultura y Bienestar Social.
Procedimiento: Adjudicación
Fecha de iniciación: 10/04/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:



Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 8/393, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de julio de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo.- En el expediente constan, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación y el plazo de ejecución, que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: **El presupuesto base de licitación asciende a 50.000 €, I.V.A incluido, desglosado como sigue:
Monografías: 40.000 € + 1.600 € de I.V.A. (4 %)
Audiovisuales: 6.942,15 € + 1.457,85 € de I.V.A. (21%)**
- Duración: **La ejecución del contrato se realizará durante el año 2017.**

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 168, de fecha 15 de julio de 2017, y en el procedimiento de adjudicación se presentaron proposiciones, por las siguientes mercantiles:

1. S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA)
2. OMM CAMPUS S.L.
3. LIBRERÍA JURÍDICA LEX NOVA, S.L.U.
4. TATARANA, S.L.
5. ESPASA CALPE, S.A.
6. NOVA GALICIA EDICIONS, S.L.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 27 de julio de 2017, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando COMPLETA la documentación presentada por todas y cada una de las mercantiles relacionadas, acordándose la admisión de todas ellas a la licitación de referencia.

Quinto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 11 de agosto de 2017, se procedió a la apertura del Sobre número 2 (oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dándose lectura de las siguientes ofertas:

- S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA) propone un precio de ejecución del contrato para el apartado de libros de 35.360 € (34.000 €+1.360 € de I.V.A.) y audiovisuales de 6.300 € (5.206,61 €+1.093,39 € de I.V.A.)

- OMM CAMPUS S.L. propone un precio de ejecución del contrato para el apartado de libros de 35.360 € (34.000 €+1.360 € de I.V.A.) y audiovisuales de 6.300 € (5.206,61 €+1.093,39 € de I.V.A.)

- LIBRERÍA JURÍDICA LEX NOVA, S.L.U. propone un precio de ejecución del contrato para el apartado de libros de 35.360 € (34.000 €+1.360 € de I.V.A.) y audiovisuales de 6.300 € (5.206,61 €+1.093,39 € de I.V.A.)

- TATARANA, S.L. propone un precio de ejecución del contrato para el apartado de libros de 35.360 € (34.000 €+1.360 € de I.V.A.) y audiovisuales de 6.467,99 € (5.345,45 €+1.122,54 € de I.V.A.)

- ESPASA CALPE, S.A. propone un precio de ejecución del contrato para el apartado de libros de 35.360 € (34.000 €+1.360 € de I.V.A.) y audiovisuales de 6.299,25 € (5.206,50 €+1.092,75 € de I.V.A.)

- NOVA GALICIA EDICIONS, S.L. propone un precio de ejecución del contrato para el apartado de libros de 35.360 € (34.000 €+1.360 € de I.V.A.) y audiovisuales de 6.552 € (5.414,88 €+1.137,12 € de I.V.A.)

Sexto.- Con fecha 18 de agosto de 2017, se emitió por el Responsable de la Biblioteca Municipal, en funciones, informe de valoración de las ofertas, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 29 de agosto de 2017, en el que se constataban las siguientes puntuaciones, de acuerdo con la ponderación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

CRITERIOS	S.A. DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA)	DE OMM CAMPUS S.L.	LIBRERÍA JURÍDICA LEX NOVA, S.L.U.	TATARANA, S.L.	ESPASA CALPE, S.A.	NOVA GALICIA EDICIONS, S.L.
A	60	60	60	58,4	60	57,6
B	6	6	6	6	6	6
C	8	8	8	6	6	8
D	7,2	2,85	0	7,2	8	7,31
E	8	8	8	8	8	8
F	6,375	0,125	0	1,201	10	2,5
TOTAL	95,575	84,975	82	86,801	98	89,41

De acuerdo con la puntuación obtenida, se propone en Acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en la fecha anteriormente indicada, la adjudicación a la mercantil ESPASA CALPE, S.A. por el precio de ejecución del contrato para el apartado de libros de 35.360 € (34.000 €+1.360 € de I.V.A.) y audiovisuales de 6.299,25 € (5.206,50 €+1.092,75 € de I.V.A.).

Séptimo: El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº. 4029/17, de 30 de agosto de



2017, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a ESPASA CALPE, S.A. (C.I.F A-59913509), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.960,33 €,

Octavo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se ha procedido a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ESPASA CALPE, S.A., procede, tal y como se establece en el artículo 112.2.b, del TRLCSP, puesto en relación con lo prescrito en el apartado 3º del mencionado artículo 151 del mismo Texto Legal, adjudicar el referido contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:



Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato administrativo de SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN DIVERSOS FORMATOS (DVD, CD, CD-ROM, ETC.), CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES (Expte. C/035/CON/2017-029), a la mercantil ESPASA CALPE, S.A. (C.I.F A-59913509), por los importes que a continuación se indican, para el plazo de ejecución del contrato, coincidente con el año 2017 y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada, en los términos siguientes:

- Libros: 35.360 € (34.000 €+1.360 € de I.V.A.).

- Audiovisuales: 6.299,25 € (5.206,50 €+1.092,75 € de I.V.A.).

Segundo: Disponer un gasto por importe de 39.206,50 €, más 2.452,75 €, en concepto de I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 26-3321-62517, del Presupuesto Municipal para 2017, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (R.C. 2/2017000001105)

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 503.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/049/CON/2017-010 (S.A.R.A.).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación



a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/049/CON/2017-010 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 08/02/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo Núm. 6/241, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de mayo de 2017, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la autorización del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el D.O.U.E. Núm. 2017/S 89-175560 de 10 de mayo de 2017 y fecha del envío el 5 de mayo de 2017, en el B.O.E. Núm. 110 de 9 de mayo de 2017 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación, para los dos años de duración del contrato, asciende a la cantidad de 999.538,04 €, más un importe de 209.902,98 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de formalización del contrato, que en ningún caso podrá tener lugar con anterioridad al 10 de julio de 2017, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

Tercero.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se presentaron ofertas por las mercantiles que a continuación se indican:

- VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.



- APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS, S.A. (AUSSA)
- ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. (EYSA)

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 23 de junio de 2017 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por la primera y segunda mercantiles relacionadas, a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación, que fue cumplimentado por la primera de ellas, siendo por tanto, admitida a la licitación, si bien, tal circunstancia no tuvo lugar en todos sus términos, en el caso de APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS, S.A. (AUSSA), inadmitiéndose por Acuerdo de la Mesa de contratación según consta en el Acta extendida al efecto, de la sesión celebrada el 5 de julio de 2017.

Quinto.- En la misma Mesa de Contratación, celebrada el 5 de Julio de 2017, se procedió a la apertura del Sobre número 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), resultando la lectura de las siguientes ofertas:

- ESTACIONAMIENTO Y SERVICIOS, S.A. (EYSA): Precio ejecución del contrato 988.538,04 + 207.592,99 € de IVA (novecientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y ocho euros con cuatro céntimos más doscientos siete mil quinientos noventa y dos euros con noventa y nueve céntimos de IVA). Se incluye Memoria Técnica (Vehículos, Depósito, RR HH).
- VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.: Precio ejecución del contrato 995.538,04 + 209.062,99 € de IVA (novecientos noventa y cinco mil quinientos treinta y ocho euros con cuatro céntimos más doscientos nueve mil sesenta y dos euros con noventa y nueve céntimos de IVA). Se incluye Memoria Técnica (Vehículos, Depósito, RR HH).

Sexto.- Con fecha 10 de julio de 2017, se evacuó informe de valoración de las proposiciones, suscrito por el Jefe de la Policía Municipal, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de julio de 2017, en el que, en extracto, se puede leer lo siguiente:

EMPRESAS LICITADORAS	<u>SOBRE Nº 2 OFERTA ECONÓMICA</u> (Criterio Objetivo de Valoración: 1 punto por cada 1.000 euros de rebaja sobre el presupuesto base de licitación)	PUNTUACIÓN
ESTACIONAMIENTO Y SERVICIOS, S.A. (EYSA)	Ofertan 11.000 euros de rebaja	11 PUNTOS
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	Ofertan 4.000 euros de rebaja	4 PUNTOS

... Del análisis de las ofertas valoradas, la de la empresa ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U., es la que recibe una mayor puntuación en la valoración objetiva.



Este informe queda condicionado a las consideraciones que realice la Mesa de Contratación.”

Acordándose de este modo, por la Mesa de Contratación, en la sesión mencionada, proponer a la mercantil ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U., como adjudicataria del presente procedimiento, según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, con un precio de ejecución del contrato de 988.538,04 € más la cantidad de 207.592,99 € en concepto de IVA (novecientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y ocho euros con cuatro céntimos más doscientos siete mil quinientos noventa y dos euros con noventa y nueve céntimos de IVA).

Séptimo.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada el 24 de julio de 2017, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº. 3688/17, con la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U. (EYSA) (CIF A-28385458), como licitador que ha presentado la oferta más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 49.426,90.- €.

Octavo.- El 27 de julio de 2017, con Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Móstoles, números 44044 y 44037, la empresa APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS, S.A. (AUSSA), presentó recurso especial en materia de contratación, junto con el anuncio previo a que se refiere el artículo 44.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, remitiéndose al Tribunal de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, junto con el Recurso interpuesto, una copia del expediente administrativo y dos informes en cumplimiento de la exigencia a que refiere el apartado 2 del artículo 46 del TRLCSP, uno del Jefe de Policía Municipal y otro del Responsable de Contratación, solicitándose en ambos casos, la desestimación del Recurso.

Noveno.- Con fecha 4 de agosto de 2017 y, Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Móstoles el 8 de agosto, con nº 45567, el Tribunal de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, acordó suspender la tramitación del expediente de contratación C/049/CON/2017-10 S.A.R.A., hasta que se resolviese y se acordase expresamente el levantamiento de la suspensión.

Décimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a



la publicación del anuncio de licitación, según lo establecido en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U. (EYSA), tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de las actuaciones y resoluciones en relación al Recurso especial en materia de contratación Núm. 227/2017, interpuesto por la mercantil APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS, S.A. (AUSSA), contra el Acuerdo de la Mesa de Contratación, de 5 de julio de 2017, por el que se excluye a la recurrente de la licitación del contrato de “Servicio de Retirada y Depósito de Vehículos, en el Municipio de Móstoles”, Expte. C/049/CON/2017-10 (SARA), habiendo acordado el Tribunal de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid en su Resolución Núm. 236/2017, de fecha 6 de septiembre de 2017, lo siguiente:

“Primero.- Desestimar el recurso interpuesto por doña Esperanza Toribio García en representación de APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS, S.A. (AUSSA) contra el Acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 5 de julio de 2017 por el que se excluye a la recurrente de la licitación del contrato “Servicio de Retirada y Depósito de



Vehículos, en el Municipio de Móstoles” número de expediente: C/049/CON/2017-10 (SARA), por los motivos señalados en el fundamento de derecho quinto.

Segundo.- Levantar la suspensión acordada por este Tribunal en sesión del Pleno del día 4 de agosto de 2017.”

Segundo: Adjudicar el contrato de **SERVICIOS DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES** (Expte. C/049/CON/2017-010 -S.A.R.A.-), a la mercantil **ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U. (EYSA)** (CIF A-28385458), por un importe de 988.538,04 €, más 207.592,99 €, en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de **DOS AÑOS**, a contar desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de **DOS AÑOS** y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe de 988.538,04 €, más 207.592,99 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación con cargo a la aplicación 21-1331-227.17, del Presupuesto Municipal para 2017, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000487).

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores y candidatos, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 504.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ATM DOS, S.L., POR EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE CONTABILIDAD, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2015-094.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“En relación con la instancia presentada por la mercantil ATM DOS, S.L., CIF (B28798775) solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2015-094

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por ATM DOS, S.L., constituida mediante AVAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES por la entidad BANKIA, S.A., con el número 2015/014523, del 3 de diciembre de 2015, por importe de 1.987,80 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES

9/ 505.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE SENDERISMO DE PERSONAS MAYORES DE MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. EXPTE. SP019/SA/2017/152.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SA/2017/152)
Asunto: *Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Mostoles, correspondiente al ejercicio 2016.*



Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles

Procedimiento: Convenio, asociaciones

Fecha de iniciación: 13 de julio de 2016

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles (CIF: G-85299568), correspondiente al ejercicio 2016 se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2016, aprobó el Convenio con la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 1.485,00 euros, correspondiente al ejercicio 2016.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Mayores de 12 de junio de 2017 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de 4 de septiembre 2017 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad 1.530,49 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: No se ha realizado aun el pago, pero está en disposición de pago.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2016, por importe de 1.485,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN

10/ 506.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL CENTRO CONCERTADO VILLA DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXIª EDICIÓN DE LA MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR, DESARROLLADA DURANTE EL CURSO 2016/2017.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº:

Asunto: Corrección de error material en relación con la concesión directa de subvención al centro Concertado Villa de Móstoles para la realización de la XXIª edición de la Muestra de Teatro Escolar, desarrollada durante el curso 2016/2017

Interesados: Concejalía de Educación y Centro Concertado Villa de Móstoles

Procedimiento: Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: 4 de septiembre de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación referente a la corrección de error material en el número de CIF del colegio concertado Villa de Móstoles, en relación con la concesión directa de subvención para la realización de la XXIª edición de la Muestra de Teatro Escolar, desarrollada durante el curso 2016/2017, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que en sesión celebrada el pasado 10 de abril, se aprobó por esta Junta de Gobierno Local (13/200) la concesión directa de subvenciones a los Centros de Educación Infantil, Primaria, Concertada y Especial del municipio (expediente nº SP018/ED/2017/001).



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

11/ 507.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA INICIACIÓN DE LAS ACTUACIONES PARA DECLARAR LA CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE PROVISIÓN DE LA PLAZA DE DIRECTOR GENERAL DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN. EXPTE. P011/DGT/2013/1.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: P011/DGT/2013/1
Objeto: Declaración de caducidad
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y solicitantes de la plaza
Procedimiento: Caducidad
Fecha de Iniciación: 10 de octubre de 2013

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda arriba referenciado se han apreciado los siguientes hechos:

Primero.- En fecha 17 de diciembre de 2013 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión por



libre designación del puesto de Director General del Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación.

Segundo.- En fecha 20 de diciembre de 2013 el Director General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad de Madrid aprobó la publicación de las bases y la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto mencionado.

Tercero.- Las bases y la convocatoria fueron publicadas en el BOCM de fecha 21 de enero de 2014.

Cuarto.- La convocatoria fue publicada en el BOE de fecha 15 de febrero de 2014.

Quinto.- Presentan solicitud para ocupar la plaza tres interesados:

- D. Francisco Javier Cuevas González
- D^a María Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta
- D. Miguel de la Villa Polo

Sexto.- A fecha de hoy todavía no ha sido resuelto el procedimiento.

Séptimo.- En fecha 15 de Septiembre de 2017 se emite Providencia del Concejal de Hacienda y Patrimonio que dice lo siguiente:

“Iniciése la tramitación para concluir el expediente de provisión de la plaza de Director General del órgano de Gestión Tributaria y Recaudación (Expte.: P011/DGT/2013/1), y solicítese a Secretaría General, en nombre del Alcalde Presidente, informe sobre la resolución del expediente citado”.

Octavo.- En fecha 15 de Septiembre de 2017 se emite informe jurídico del Oficial Mayor.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El informe jurídico de fecha 15 de septiembre de 2017 dice lo siguiente:

“En conclusión, procederá la declaración de la caducidad del proceso previa audiencia de los interesados (los solicitantes de la plaza en su día). Oídos las alegaciones de los interesados y siempre que no exista alegación en contra por parte de los interesados el acuerdo a adoptar sería la caducidad del mismo y a la mayor brevedad posible se deberán aprobar las nuevas bases y convocatoria para proveer la plaza de Director General del Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación para dar cumplimiento al artículo 28 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, que indica que la convocatoria de puesto de trabajo reservada a funcionarios de la Administración Local habilitados estatales se realizará en el plazo de 3 meses desde que el puesto quedó vacante”.



A tenor de lo anterior, y en virtud del artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, adoptar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Primero.- Iniciar las actuaciones oportunas para declarar la caducidad del expediente de provisión de la plaza de Director General del Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación.

Segundo.- Dar un plazo de audiencia de 10 días hábiles para que aleguen cuanto estimen oportuno los siguientes interesados que fueron los solicitantes de la plaza.

- D. Francisco Javier Cuevas González
- D^a María Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta
- D. Miguel de la Villa Polo

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos Competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 508.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LAS OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES (MADRID). EXPTE. C002/CON/2017-040.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C002/CON/2017-040.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS.
Objeto: OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (MADRID).
Interesado Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza de la Ciudad.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Fecha de iniciación: 25/05/2017.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza de la Ciudad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por acuerdos 15/323, 16/324, 17/325, 18/326 y 19/327 de la Junta de Gobierno Local, de 12 de junio de 2017, se aprobaron los siguientes Proyectos de Obras:

- Proyecto básico y de ejecución de reforma y rehabilitación de aseos en interior de edificios docentes existentes en la localidad de Móstoles
- Proyecto básico y de ejecución de reforma y sustitución de red de agua sanitaria en interior de edificios docentes existentes en la localidad de Móstoles
- Proyecto básico y de ejecución de reforma y rehabilitación parcial de carpintería exterior en edificios docentes existentes en la localidad de Móstoles
- Proyecto básico y de ejecución de reforma y rehabilitación parcial de elementos exteriores de parcela y edificación en diversos complejos docentes existentes en la localidad de Móstoles
- Proyecto básico y de ejecución de reforma y rehabilitación parcial de elementos de urbanización exterior en la parcela donde se ubican edificios docentes existentes en la localidad de Móstoles

Segundo.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROYECTOS DE OBRAS aprobados por el Órgano de Contratación.
- PROPUESTA DEL SERVICIO, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, ACTA DE REPLANTEO Y DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- SOLICITUD DE FINANCIACIÓN CON CARGO AL PLAN PRISMA 2016-2019 DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.
- INFORME DE FINANCIACIÓN.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.



- INFORME JURÍDICO.

Tercero.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 850.548,37 €
- I.V.A.: 178.615,16 €
- Duración: El plazo total de ejecución del contrato será de DIEZ SEMANAS a partir de la fecha de comprobación del replanteo.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 6 y 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante *TRLCS*)

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 de dicha Ley y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, si bien debe tomarse en consideración lo establecido en la Base nº 19 de Ejecución de Presupuesto para 2017 sobre disponibilidad de créditos presupuestarios, que dice lo siguiente:

“... No obstante, los procedimientos de contratación para la selección del adjudicatario para la realización de obras, servicios y suministros, con cargo a los distintos créditos presupuestarios, podrán iniciarse aunque en ese momento no se cuente con los citados documentos que acrediten la financiación a aportar por terceras personas, si bien, no podrán adjudicarse los contratos hasta que se acredite la existencia de los documentos relativos a los compromisos firmes de aportación”.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del *TRLCS*,

Resolver lo siguiente:

“**Primero:** Aprobar el expediente de contratación de OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (MADRID), (Expte. C002/CON/2017-040), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.



Segundo: *La autorización del gasto y la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato por importe de 850.548,37 € más 178.615,16 € en concepto de IVA, quedan condicionadas a la acreditación documental fehaciente de la aportación del Plan PRISMA 16/19, conforme con la solicitud de financiación realizada a la Comunidad de Madrid.*

Tercero: *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto), publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 25 de septiembre de 2017, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.